

ESPECIFICACION TECNICA 04/DPBB/2022

ADQUISICIÓN DE BIDONES DE 20 LITROS DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN EN COMODATO DE DISPENSERS FRIO/CALOR PARA IOSFA DELEGACION PROVINCIAL BAHIA BLANCA

La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

1. OBJETIVO

El servicio comprenderá la provisión de los equipos dispenser de agua caliente/fría y bidones de 20 litros de agua desmineralizada y/o con bajo contenido de sodio y/o ozonizada y a los fines de satisfacer el consumo de agua potable tanto para el personal y afiliados de este Instituto.

2. ALCANCE

El adjudicatario garantizará que los materiales que provean, sean en su envases originales y de primera calidad, apto para el consumo humano, que no afecten la salud del personal y el medio ambiente. Estará a cargo del Adjudicatario la distribución, entrega y/o retiro de los materiales licitados.

3. CONSIDERACIONES GENERALES.

- 3.1 Los dispenser para agua caliente y fría serán provistos sin cargo alguno, en carácter de comodato con garantía. El Adjudicatario proveerá un servicio de mantenimiento de los dispensers de acuerdo a las necesidades citadas en la presente especificaciones técnicas.
- 3.2 Las características de los dispensers serán las siguientes:
 - 3.2.1 Proveerán agua refrigerada (4°C aproximadamente) y caliente (90° C aproximadamente).
 - 3.2.2 Impedirán el contacto del agua con el medio ambiente y derrames accidentales durante la reposición del bidón.
 - 3.2.3 El gas refrigerante a utilizar NO debe ser contaminante de acuerdo con las disposiciones vigentes.
 - 3.2.4. Presentación mensual del análisis físico químico y bacteriológico del agua provista efectuado por organización de reconocida trayectoria.
 - 3.2.5 Los dispenser deberán contar con un sistema de seguridad que Impida el desperfecto en dicha unidad en caso de falta de agua y de no contar con dicho sistema de seguridad, el desperfecto y/o daño a la unidad será por cuenta y riesgo del Adjudicatario.
 - 3.2.6 Los dispenser de agua fría/caliente deberán conectarse a 220 V AC

3.3 Las características de los bidones de agua serán las siguientes:

- 3.3.1 Los bidones de agua envasada serán los elaborados con los materiales de polycarbonato del tipo retornable, entregados en perfecto estado de uso y conservación, no debiendo presentar deterioro alguno en su exterior y encontrarse en perfecto aseo.
- 3.3.2 Los bidones contendrán fecha de envasado y de vencimiento en lugar visible y absolutamente legible
- 3.3.3 El envase se deberá proveer con su tapa sellada.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- 4.1 El servicio comprenderá la provisión de SETENTA Y CINCO (75) Bidones de 20 litros de agua envasada, con una provisión mensual de VEINTICINCO (25) bidones, hasta agotar stock.
- 4.2 El adjudicatario deberá proveer sin cargo, DOS (2) dispenser de agua fría y caliente compatibles con bidones de agua envasada de 20 litros mientras dure el servicio.

5. PLAZO DE ENTREGA

La entrega da los dispenser frio/calor y un mínimo inicial de SEIS (6) bidones de agua potable, se deberá efectuar dentro de los CINCO (5) días hábiles, de la comunicación fehaciente de la Orden de Compra

6. LUGAR DE ENTREGA

Sarmiento 20. Bahía Blanca, sede de la Delegación Provincial Bahía Blanca de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs, previo contacto y coordinación .

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

- 7.1 Por desperfecto o mal funcionamiento del equipo, el mismo deberá ser solucionado de manera que se garantice la provisión permanente del servicio y sin costo adicional alguno.
- 7.2 Los dispensers frío / calor tendrán una limpieza interna y externa bimestral en los espacios físicos de la/s dependencia/s solicitadas en horarios que no perjudiquen el desempeño normal de actividades, debiendo presentar un comprobante del mantenimiento efectuado firmado por el Encargado del Instituto, sin costo adicional alguno.
- 7.3 Eventualmente se podrá coordinar con cada dependencia días y horarios especiales en caso de una necesidad específica comunicada previamente por el Adjudicatario, sin costo adicional alguno.

8. PENAS POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Concepto de incumplimiento: A los fines de la aplicación del presente Régimen de Penalidades, se entenderá por Incumplimiento, toda situación que constituya una falta a las obligaciones contractuales asumidas con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, en especial y sin que esto resulte excluyente ni taxativo, las faltas originadas por motivos de tardanza en las reparaciones necesarias para la continuación del servicio.

- 8.1 Las tareas observadas como incorrectas o no cumplidas, serán notificadas mediante acta de incumplimiento a modo de notificación fehaciente.
- 8.2 En caso de no satisfacer la calidad del servicio se le hará una nueva intimación con un término de cumplimiento, siendo este el último plazo otorgado antes de transformarse en un Incumplimiento.
- 8.3 Entiéndase por UN (1) incumplimiento a todo apartamiento fehaciente de los compromisos asumidos en los pliegos de la contratación, por parte del adjudicatario.
- 8.4 Todo proceder del adjudicatario que constituya un incumplimiento, será considerado como una FALTA al contrato y por lo tanto pasible de realizar un Acta de Incumplimiento que derivará en una penalidad (MULTA).
- 8.5 El Adjudicatario se hará cargo de los mayores costos que por uso de materiales, horas extras, etc. necesite para dar cumplimiento a lo mencionado en el párrafo anterior.

9. APLICACIÓN DE MULTA

En caso de incurrir en un Incumplimiento (Acta de Incumplimiento) se transformara en una FALTA, la cual será pasible de una multa conforme a la siguiente escala:

- 9.1 Primera Falta: El equivalente al CINCO PORCIENTO (5 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- 9.2 Segunda Falta: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- 9.3 Tercera Falta: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del prestatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al prestatario a reclamos de ninguna índole.
- 9.4 Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere cometido la falta.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato por parte del IOSFA se hará efectiva por intermedio del Encargado o responsable designado de Delegación Provincial Bahía Blanca, quienes tendrán a su cargo el cumplimiento del contrato a los que el adjudicatario facilitará ampliamente y en forma ineludible su cometido. Intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la prestación del servicio, correcta ejecución del mismo.-----